



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 21.556

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000368	Febrero 09 de 2018	3	070000381	Febrero 09 de 2018	30
070000369	Febrero 09 de 2018	6	070000382	Febrero 09 de 2018	32
070000370	Febrero 09 de 2018	8	070000383	Febrero 09 de 2018	34
070000371	Febrero 09 de 2018	10	070000384	Febrero 09 de 2018	36
070000372	Febrero 09 de 2018	12	070000385	Febrero 09 de 2018	38
070000373	Febrero 09 de 2018	14	070000386	Febrero 09 de 2018	40
070000374	Febrero 09 de 2018	16	070000387	Febrero 09 de 2018	43
070000375	Febrero 09 de 2018	18	070000388	Febrero 09 de 2018	46
070000376	Febrero 09 de 2018	20	070000389	Febrero 09 de 2018	48
070000377	Febrero 09 de 2018	22	070000390	Febrero 09 de 2018	50
070000378	Febrero 09 de 2018	24	070000391	Febrero 09 de 2018	52
070000379	Febrero 09 de 2018	26	070000392	Febrero 09 de 2018	54
070000380	Febrero 09 de 2018	28	070000393	Febrero 09 de 2018	56

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000368

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se trasladan unos Docentes adscritos a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos del Personal Docente y Directivo Docente para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) ...

\* En el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* En aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos, se hace necesario dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Coordinador, JORGE MARIO RESTREPO RODAS, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del Municipio de Remedios, Plaza 6040020-070 y por necesidad del servicio se deberá realizar el traslado del señor RESTREPO RODAS para la Institución Educativa Bomboná del Municipio de Puerto Berrio, plaza que viene siendo ocupada por el señor JAIRO ALBERTO OSORIO CANO, quien se encuentra vinculado en propiedad, plaza 57900101-010 del Municipio de Puerto Berrio, a quién igualmente se debe trasladar para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del Municipio de Remedios.

\*De acuerdo con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 44, en la medida en que el contenido de una



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.”

\* De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente - Coordinador en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **JORGE MARIO RESTREPO RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.601.755**, con título de Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del Municipio de Remedios, plaza 6040020-70, a quién se traslada como docente en propiedad para otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JORGE MARIO RESTREPO RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.601.755**, con título de Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente del Nivel Básica Primaria, Inscrito en el Grado 14 en el Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Bomboná del Municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-10, en reemplazo de **JAIRO ALBERTO OSORIO CANO**, quién pasó a otro municipio. Viene como Docente en propiedad de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del Municipio de Segovia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAIRO ALBERTO OSORIO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.188.632**, con título de Bachiller Pedagógico, Docente Nivel Básica Primaria, inscrito en el Grado 1 en el Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del Municipio de Remedios, Plaza N° 6040020-16, en reemplazo de María Eugenia Patiño Agudelo, quien renunció. Viene como Docente en propiedad de la Institución Educativa Bomboná del Municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-10, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de los servidores.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación



 Proyecto: BEATROZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ_05/022018 - Profesional Universitario	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Ma. I. B.</i>	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemia Subsecretario Administrativo
---	--	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201807000369**

**Fecha: 09/02/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- \* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa José María Bernal del Municipio de Caldas, plaza 1299070 - 124, donde existe una vacante en Básica Primaria, es procedente el traslado de la Docente vinculado en Propiedad **SAILED EDIT PEREZ SANDOVAL**, identificada con cédula **64.578.828**, quien viene como Docente de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía del Municipio de Armenia, plaza 1299070 - 124.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **SAILED EDIT PEREZ SANDOVAL**, identificada con cédula **64.578.828**, Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa José María Bernal del Municipio de Caldas, plaza 1299070 - 124; viene como Docente de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía del Municipio de Armenia, plaza 1299070 - 124, en reemplazo de **LILIANA HENAO AVILA**, identificada con cédula 43.584.085, quien renuncio.

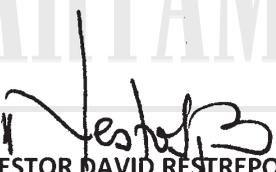
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

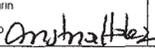
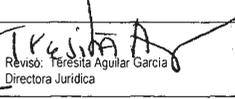
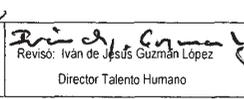
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyecto: Cristiana Hernandez Marin Profesional Universitario 	Revisó:  Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Revisó:  Ivan de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070000370**

**Fecha: 09/02/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015; artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en aras de atender situaciones administrativas.

\* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Los Llanos - Sede Centro Educativo Rural Maderal del municipio de Peque, plaza 1186000-001, donde existe vacante en Básica Primaria, es procedente el traslado de la Docente vinculada en Propiedad **CLAUDIA ELENA BARRERA ESPINOSA**, identificada con cédula **22.025.916**, quien viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Oso – Sede Centro Educativo Rural El Biscocho del municipio de San Rafael, plaza 140500-001.

\* De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **CLAUDIA ELENA BARRERA ESPINOSA**, identificada con cédula **22.025.916**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Los Llanos – Sede Centro Educativo Rural Maderal del municipio de Peque, plaza 1186000-001; viene como Docente de Básica Primaria Centro Educativo Rural El Oso – Sede Centro Educativo Rural El Biscocho del municipio de San Rafael, plaza 140500-001, en reemplazo de **LINA MARIA VALENCIA RIVERA**, quien pasó a otro Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

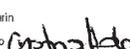
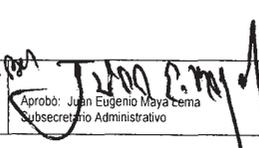
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyecto: Cristina Hernandez Marin Profesional Universitario 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Tema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201807000371**

**Fecha: 09/02/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del Municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6860000-002, donde existe vacante de Coordinador, es procedente el traslado de la Directiva Docente vinculada en Propiedad **MARIA EUSTELLY RAMIREZ PEÑA**, identificada con cédula **32.557.000**, quien viene de la Institución Educativa Nuestra Señora de Rosario del Municipio de Campamento, plaza 0841000-002.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Directiva Docente **MARIA EUSTELLY RAMIREZ PEÑA**, identificada con cédula **32.557.000**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Coordinadora, para la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del Municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6860000 - 002; viene de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Campamento, plaza 0841000-002, en reemplazo de **TATIANA PATRICIA RODRIGUEZ YEPES**, identificada con cédula 42.902.675, quien pasó a otro Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

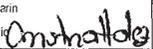
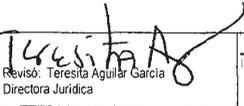
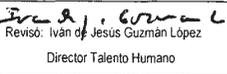
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

Proyecto: Crisлина Hernández Marín Profesional Universitario 	Revisó: Terecita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000372

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Hoyo Rico – Sede C.E.R La Cabaña del Municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0671000 - 001, donde existe vacante en Básica Primaria, es procedente el traslado de al Docente vinculado en Propiedad **DUBAN ALEXIS SERNA RIVILLAS**, identificado con cédula **1.035.225.844**, quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Madre Seca - Sede C.E.R Providencia del Municipio de Anorí, plaza 4179780 - 001.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **DUBAN ALEXIS SERNA RIVILLAS**, identificado con cédula **1.035.225.844**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Hoyo Rico – Sede C.E.R La Cabaña del Municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0671000 - 001; viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Madre Seca - Sede C.E.R Providencia del Municipio de Anorí, plaza 4179780 - 001, en reemplazo de **NELSA IRENE HERRERA ESPINOSA**, identificada con cédula 22.059.676, quien renuncio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

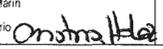
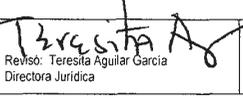
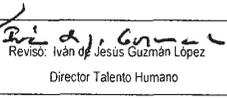
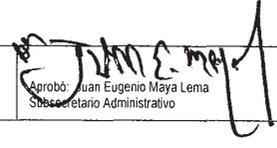
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

Proyecto: Crisliana Hernández Marín Profesional Universitario 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201807000373**

**Fecha: 09/02/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San José del Municipio de Marinilla, plaza 4400000 - 047, donde existe una vacante en Idioma extranjero - Ingles, es procedente el traslado del Docente vinculado en Provisionalidad **JULIO ALBERTO OSORIO VILLA**, identificado con cédula **8.641.605**, quien viene como Docente de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa José María Villa del Municipio de Sopetrán, plaza, 0576103 - 058

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JULIO ALBERTO OSORIO VILLA**, identificado con cédula **8.641.605**, Licenciado en Ciencias de la Educación, Especialidad Lenguas Modernas: Español e Inglés, vinculado en Provisionalidad como Docente de Idioma Extranjero - Inglés, para la Institución Educativa San José del Municipio de Marinilla, plaza 4400000 - 047; viene como Docente de la Institución Educativa José María Villa del Municipio de Sopetrán, plaza, 0576103 - 058. Plaza nueva vacante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

Proyecto: Cristina Hernandez Marin Profesional Universitario	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000374

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Pbro Jesús Antonio Gómez del Municipio del Santuario, plaza 6970000 - 011, donde existe una vacante en Humanidades, Lengua Castellana, es procedente el traslado de la Docente vinculada en Provisionalidad **MARIA DEL SOCORRO FLOREZ LEON**, identificada con cédula **21.437.072**, quien viene como Docente de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Francisco María Cardona – Sede C.E.R Juan Manuel Llano del Municipio de La Ceja, plaza, 2228500 – 003.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **MARIA DEL SOCORRO FLOREZ LEON**, identificada con cédula **21.437.072**, Licenciado en Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad como Docente Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Pbro Jesús Antonio Gómez del Municipio del Santuario, plaza 69700 - 011; viene como Docente de la Institución Educativa Francisco María Cardona – Sede C.E.R Juan Manuel Llano del Municipio de La Ceja, plaza, 2228500 – 003. Plaza nueva vacante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

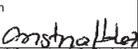
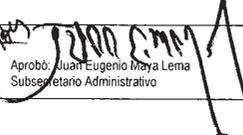
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyecto: Cristina Hernandez Marin Profesional Universitario 	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Revisó: Ivan de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000375

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Juan Enrique White – Sede C.E.R El Toro del Municipio del Dabeiba, plaza 1228550 - 001, donde existe vacante en Básica Primaria, es procedente el traslado del Docente vinculado en Provisionalidad **LISDEY JOERMIS AMAYA MANCO**, identificada con cédula **1.039.286.136**, quien viene como Docente de Aula, Área Educación Física Recreación y Deporte de la Institución Educativa La Milagrosa del Municipio de Abriaqui, plaza 1152550 - 017.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LISDEY JOERMIS AMAYA MANCO**, identificada con cédula **1.039.286.136**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Juan Enrique White del Municipio de Dabeiba, plaza 1228550 – 001; viene como Docente de la Institución Educativa La Milagrosa del Municipio de Abriaqui, plaza 1152550 – 017, en reemplazo de **YAMILE ANDREA LEON TABARES**, identificada con cédula 1.022.034.602, quien pasa a otro establecimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

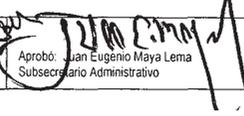
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

Proyecto: Cristina Hernandez Marin Profesional Universitario	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070000376**

**Fecha: 09/02/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Tomas Eastman del Municipio de Santa Barbara, plaza 1771900 - 088, donde existe una vacante en Básica Primaria, es procedente el traslado de la Docente vinculada en Propiedad **PAULA ANDREA MEJIA MEJIA**, identificada con cédula **39.389.347**, quien viene como Docente de la Institución Educativa La Pintada del Municipio de la Pintada, plaza 3900000-031.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **PAULA ANDREA MEJIA MEJIA**, identificada con cédula **39.389.347**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Tomas Eastman del Municipio de Santa Bárbara, plaza 1771900 -088; viene como Docente de la Institución Educativa La Pintada del Municipio de La Pintada, plaza 390000- 031, en reemplazo de **GLORIA ENID HURTADO BEDOYA**, identificada con cédula 43.444.564, quien pasó a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

Proyecto: Crislina Hernandez Marin Profesional Universitario 	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	 Revisó: Ivajé de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000377

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”; ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa La Magdalena del Municipio de San Vicente, plaza 2171500 - 012, donde existe una vacante en Ciencias Sociales, es procedente el traslado del Docente vinculado en Propiedad **HENRY ALBERTO TANGARIFE MIRA**, identificado con cédula **98.580.476**, quien viene como Docente de Ciencias Sociales de la Institución Educativa San Rafael del Municipio de San Rafael, plaza, 667000 - 103.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **HENRY ALBERTO TANGARIFE MIRA**, identificado con cédula **98.580.476**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en propiedad como Docente de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa La Magdalena del Municipio de San Vicente, plaza 2171500 - 012; viene como Docente de la Institución Educativa San Rafael del Municipio de San Rafael, plaza, 667000 - 103. En remplazo de **NANCY DEL SOCORRO GUERRA SIERRA**, identificada con cédula 21.945.470 quien pasó a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

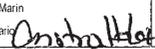
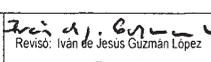
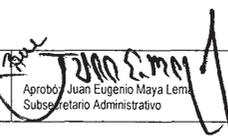
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

Proyecto: Cristina Hernandez Marin Profesional Universitario 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesus Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo 
---	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201807000378**

**Fecha: 09/02/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

\* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural San Pio X del Municipio de Ebéjico, plaza 2400200 - 008, donde existe vacante en Básica Primaria, es procedente el traslado de la Docente vinculada en Provisionalidad **OLGA PATRICIA CARDONA USUGA**, identificada con cédula **43.566.526**, quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Jhon F Kennedy del Municipio de Vegachí, plaza 0601050 - 002.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **OLGA PATRICIA CARDONA USUGA**, identificada con cédula **43.566.526**, Licenciado en Educación Preescolar con énfasis en Inglés, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Pio X del Municipio de Ebéjico, plaza 2400200 - 008, del municipio de Ebéjico; viene como de la Institución Jhon F Kennedy del Municipio de Vegachí, plaza 0601050 - 002, en reemplazo de **GEORGINA GALLEGO SIERRA**, identificada con cédula 21.708.933, quien renunció.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

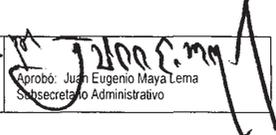
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyecto: Cristina Hernández Marín Profesional Universitario	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Ivan de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070000379**

**Fecha: 09/02/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa La Pintada del Municipio de la Pintada, plaza 3900000 - 031, donde existe una vacante en Básica Primaria, es procedente el traslado del Docente vinculado en Provisionalidad **FABIO ALBERTO CARDONA ARIAS**, identificado con cédula **741.249**, quien viene como Docente de la Institución Educativa San José – Sede C.E.R La Padilla del Municipio de Betulia, plaza 4381400 – 002.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **FABIO ALBERTO CARDONA ARIAS**, identificado con cédula **741.249**, Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero Ingles, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa La Pintada del Municipio de La Pintada, plaza 3900000 - 031; viene como Docente de la Institución Educativa San José – Sede C.E.R La Padilla del Municipio de Betulia, plaza 4381400 - 002, en reemplazo de **PAULA ANDREA MEJIA MEJIA**, identificada con cédula 39.389.347, quien pasó a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

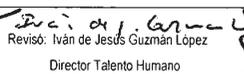
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyecto: Cristina Hernandez Marin Profesional Universitario 	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201807000380**

**Fecha: 09/02/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Santa Teresa – Sede C.E.R Buenavista del municipio de Argelia, plaza 1910000-001, donde existe vacante en Básica Primaria, es procedente el traslado de la Docente vinculada en Provisionalidad **BLANCA RUTH CASTAÑO VALENCIA**, identificada con cédula **42.681.839**, quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Nuevo Horizonte – Sede El Brasil del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2250000-005.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **BLANCA RUTH CASTAÑO VALENCIA**, identificada con cédula **42.681.839**, Licenciada en Educación: Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Teresa – Sede C.E.R Buenavista del Municipio de Argelia, plaza 1910000-001; viene de la Institución Educativa Nuevo Horizonte – Sede El Brasil del Municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2250000-005, en reemplazo de **JUAN FERNANDO RENDÓN VASCO**, identificado con cédula 1.041.148.789, quien pasó a otro Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

Proyecto: Cristina Hernández Marín Profesional Universitario	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000381

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- \* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Guacales – Sede C.E.R El Tagual del Municipio de San Francisco, plaza 1467500 - 022, donde existe una vacante en Básica Primaria, es procedente el traslado del Docente vinculado en Propiedad **HENRY DANIEL NARVAEZ RAMIREZ**, identificado con cédula **1.036.625.340**, quien viene como Docente del Centro Educativo Rural El Carmín – Sede C.E.R Mariano Ospina Pérez del Municipio de Anorí, plaza 0632800-001.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **HENRY DANIEL NARVAEZ RAMIREZ**, identificado con cédula **1.036.625.340**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Guacales – Sede C.E.R El Tagual del Municipio de San Francisco, plaza 1467500-022; viene como Docente del Centro Educativo Rural El Carmin – Sede C.E.R Mariano Ospina Pérez del Municipio de Anorí, plaza 0632800-001, en reemplazo de **ANDRES EMILIO GOMEZ DUQUE**, identificado con cédula 70.909.429, quien pasó a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Crislina Hernández Marín Profesional Universitario	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000382

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se trasladan unos Directivos Docentes adscritos a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos del Personal Docente y Directivo Docente para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

En aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos, se hace necesario trasladar al señor RURICO FERNANDO MENA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.790.976, con título de Licenciado en Química y Biología, nombrado en propiedad como Rector en la Institución Educativa San José del Municipio de Sabanalarga, plaza 1080600-001 y GREGORIO ANTONIO MENA OREJUELA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.796.975, Licenciado en Matemáticas y Física, nombrado en propiedad en la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Chigorodó.

De acuerdo con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 44, en la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa."

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor al señor **RURICO FERNANDO MENA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.790.976**, con título de Licenciado en Química y Biología, nombrado en propiedad, Rector para la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Chigorodó, plaza 1257500-001, en reemplazo del señor GREGORIO ANTONIO MENA OREJUELA, quien pasa a otro municipio, viene como Rector en propiedad de la Institución Educativa San José del Municipio de Sabanalarga, plaza 1080600-001, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GREGORIO ANTONIO MENA OREJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.796.975**, Licenciado en Matemáticas y Física, nombrado en propiedad para la Institución Educativa San José del Municipio de Sabanalarga, plaza 1080600-001, en reemplazo del señor RURICO FERNANDO MENA PEREA, quien pasa a otro municipio. Viene como Rector en propiedad de la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Chigorodó, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de los servidores.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: BEATROZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ 09/09/2017 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000383

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Valparaiso donde labora la señora **GENNY VARELA GAVIRIA**, identificada con Cédula **42.685.481**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario trasladar por razones de seguridad, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar por razones de seguridad, a **GENNY VARELA GAVIRIA**, identificada con Cédula **42.685.481**, Licenciada en Educación Primaria, vinculada en Propiedad, como Rector para la Institución Educativa Dr Luis Eduardo Posada del municipio de El Retiro, en reemplazo de ARNOBIO MOSQUERA MENA, quien pasa a otro establecimiento, plaza 2215000-001; la Directiva Docente viene como Rectora de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaiso, plaza 8560000 - 001.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** *los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

Proyectó: Cristina Hernández Marín Profesional Universitario <i>Cristina Hdz</i>	Revisó: Teresita Aguilar García - Directora Jurídica <i>Teresita</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201807000384**

**Fecha: 09/02/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Permuta unas Docentes en la planta de cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la Prestación del Servicio Educativo en los municipios No certificados del Departamento de Antioquia, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en aras de atender situaciones administrativas.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* En tal caso, por oficio de noviembre 20-2017 las Docentes Beatriz Elena Rojo Hernández identificada con la C.C # 21.631.672 de la I.E. Presbítero Julio Tamayo del Municipio de Carolina del príncipe y Claudia Maribel Osorio Rojo Identificada con C.C # 43.300.259 del C.E.R. Santana sede los pantanos del Municipio de Angosturas, Solicitaron se les conceda Traslado por Permuta.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Traslado por Permuta en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **BEATRIZ ELENA ROJO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula **21.631.672**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Santana, sede los Pantanos del Municipio de Angostura, plaza 0821000-001; viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo Sede Principal del municipio de Carolina del príncipe, plaza 0696000-042.

**ARTICULO SEGUNDO:** Traslado por Permuta en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **CLAUDIA MARIBEL OSORIO ROJO**, identificada con cédula **43.300.259**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo Sede Principal del municipio de Carolina del príncipe, plaza 0696000-042; viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Santana, Sede Los Pantanos del municipio de Angostura, plaza 0821000-001

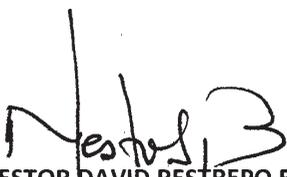
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

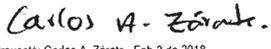
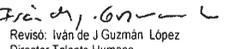
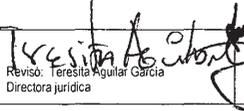
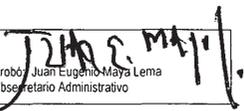
**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carlos A. Zárate. Feb 2 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201807000385**

**Fecha: 09/02/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Permuta unos Docentes en la planta de cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la Prestación del Servicio Educativo en los municipios No certificados del Departamento de Antioquia, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en aras de atender situaciones administrativas.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* En tal caso, por oficio con radicado # 2017010405032 de octubre 30-2017 los Docentes Jhon James Giraldo Pineda identificado con la C.C # 98.490.823 de la I.E. Braulio Mejía del Municipio de Sonsón y Rodrigo Arango Correa, Identificado con C.C # 71.671.790 de la I.E. San José del Municipio de Jericó, Solicitaron se les conceda Traslado por Permuta

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Traslado por Permuta en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JHON JAMES GIRALDO PINEDA**, identificado con cédula **98.490.823**, Psicólogo, vinculado en Propiedad, como Docente Orientador, para la Institución Educativa San José del Municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de Jericó, plaza 3680000074; viene como Docente Orientador de la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, plaza 1809010-042.

**ARTICULO SEGUNDO:** Traslado por Permuta en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **RODRIGO ARANGO CORREA**, identificado con cédula **71.671.790**, Psicólogo, vinculado en Propiedad, como Docente Orientador para la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, plaza 1809010-042; viene como Docente Orientador de la Institución Educativa San José del municipio de Jericó, plaza 3680000-074

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

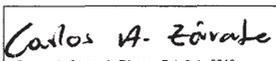
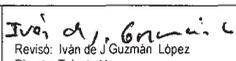
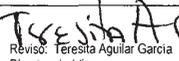
**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carlos A. Zárate, Feb 2 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000386

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un Docente y se terminan unos encargos a unos docentes adscritos a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos del Personal Docente y Directivo Docente para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) ...

\* En el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* En aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad temporal a la señora **ROSANA VASQUEZ MORENO**, Identificada con cédula de ciudadanía N° **39.308.689**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, docente de Aula en la Institución Educativa Rural Mellito, por regreso del titular **JORGE LUIS LÓPEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.156.952**, Licenciado en Educación Física, a quien se le termina el encargo de Director Rural en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba del Municipio de Necolí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\*En ese orden de ideas, se hace necesario, dar por terminado el encargo de Directivo Docente al señor **WILLIAM HERNÁNDEZ VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.019.259**, Administrador de Empresas, Rector en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio en el Municipio de Necoclí.

\* Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 44, en la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.”

\* De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional temporal a la señora **ROSANA VASQUEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.308.689**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, Docente de Aula en la Institución Educativa Rural Mellito del Municipio de Necoclí, plaza 4900010-024, por regreso del titular, **JORGE LUIS LÓPEZ QUINTERO**, a quien se le termina el encargo de Directivo Docente- Director Rural en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba del Municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente al señor **JORGE LUIS LÓPEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.156.952**, Licenciado en Educación Física, Director Rural Encargado en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba del Municipio de Necoclí, plaza 4900010-024, **regresa al cargo en propiedad** como docente de Aula, Área Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Rural Mellito del Municipio de Necoclí, plaza 4900010-024, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente, a **WILLIAM HERNÁNDEZ VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.019.259**, Administrador de Empresas, Rector en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio en el Municipio de Necoclí, plaza 14050000-012, **regresa al cargo en propiedad** como Director Rural en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba del Municipio de Necoclí, plaza 4900010-24, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **ROSANA VASQUEZ MORENO**, haciéndole saber que puede interponer el Recurso de Reposición, ante el Secretario de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de los servidores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les*



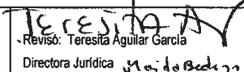
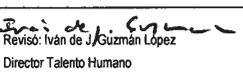
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ- Profesional Universitario 05/02/2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000387

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un Docente, dar por terminado uno encargo y se trasladan unos Directivos Docentes, adscritos a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos del Personal Docente y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos, del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) ...
- \* En el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- \* En aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos que se refieren en el presente acto, se hace necesario dar por terminada el nombramiento provisional en vacante temporal a la señora **ALEJANDRA VÁSQUEZ ÚSUGA**, Identificada con cédula de ciudadanía N° **1.020.456.664**, con título de Normalista Superior, docente del Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del Municipio de Sopetrán, por regreso de la titular del cargo, **MARÍA EMILSE VALENZUELA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **22.115.620**, Licenciada en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Administración Educativa, a quien se le termina el encargo de Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Santa Gema del Municipio de Buriticá.

En tanto para cubrir la plaza de Directiva Docente – Rector en la Institución Educativa Santa Gema del Municipio de Buriticá, se hace necesario realizar el traslado del señor **ARIEL ANTONIO ALGARIN ENAMORADO**, quien se encuentra nombrado en Propiedad como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Segovia, de igual manera se hace necesario trasladar al Directivo **JAIRO IBARGUEN PEREA**, de la Institución Educativa Los Andes del Municipio de Chigorodó, para cubrir la plaza en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Segovia.

\* De acuerdo con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 44, en la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.”

\* De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal a la señora **ALEJANDRA ÚSUGA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.020.456.664**, con título de Normalista Superior, docente del Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del Municipio de Sopetrán, Plaza 0576102-0498, por regreso de la titular, **MARÍA EMILSE VALENZUELA LONDOÑO**, a quien se le termina el encargo como Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Santa Gema del Municipio de Buriticá, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente, a **MARÍA EMILSE VALENZUELA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.115.620**, Licenciada en Administración Educativa, a quien se le termina el encargo de Rectora en la Institución Educativa Santa Gema del Municipio de Buriticá, Plaza 1091100-030, regresa al cargo en propiedad, como Docente del nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del Municipio de Sopetrán, plaza 0576102-049, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ARIEL ANTONIO ALGARIN ENAMORADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.703.192**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Matemática, nombrado en Propiedad, Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Santa Gema del Municipio de Buriticá, plaza 1091100-030, en reemplazo de **MARIA EMILSE VALENZUELA**, a quién se le termina el encargo. Viene como Rector de la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Segovia, Plaza 7360000-005, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAIRO IBARGÜEN PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.061.155**, Licenciado en Administración Educativa, nombrado en Propiedad, Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Santo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Domingo Savio del Municipio de Segovia, plaza 7360000-005, en reemplazo de ARIEL ANTONIO ALGARIN ENAMORADO, quien pasa a otro Municipio. Viene como Rector de la Institución Educativa Los Andes del Municipio de Chigorodó, Plaza 1720020-001, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a la señora **ALEJANDRA ÚSUGA VÁSQUEZ**, haciéndole saber que puede interponer el Recurso de Reposición, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, ante el Secretario de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011,

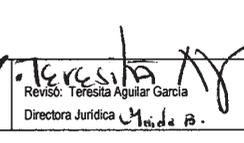
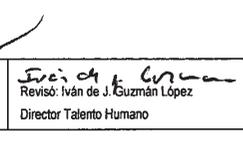
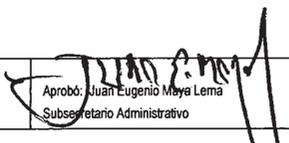
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de los servidores.

**ARTÍCULO OCTAVO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitario 05/02/2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Moya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201807000388**

**Fecha: 09/02/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **ITUANGO** se identificó en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural La Lomita, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **ITUANGO**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural La Lomita, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Ituango**, que se describe a continuación:

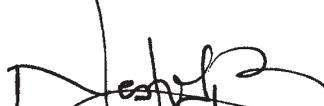
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL	Nº DE PLAZAS	NIVEL A CONVERTIR
<b>ITUANGO</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMITA	BÁSICA PRIMARIA 0896000-003	1	BÁSICA SECUNDARIA Postprimaria

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
<b>ITUANGO</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMITA	1	BÁSICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**RUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <b>CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR</b> Dirección de Talento Humano	Revisó: <b>IVÁN DE J. GUZMÁN LÓPEZ</b> Director Talento Humano	Revisó: <b>TERESITA AGUILAR GARCÍA</b> Directora Jurídica	Aprobó: <b>JUAN EUGENIO MAYA LEMA</b> Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000389

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se modifica un acto administrativo**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las Secretarías de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por medio del Decreto 2017070003588 del 29 de agosto de 2017, en su Artículo Primero se trasladó una plaza 1773000-012 de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez sede Escuela Normal Mariano Ospina Rodríguez, del Nivel Básica Secundaria del municipio de **Fredonia**, en el Artículo Segundo Trasladó la plaza descrita para el municipio de **Cáceres**, para la institución Educativa Rural La Jagua sede Fernando González, nivel de Básica Primaria.

Mediante oficio Radicado 2018010050288 del 7 de febrero de 2018, la Directora de Núcleo Educativo del municipio de Cáceres, advierte que la Institución Educativa La Jagua sede San Fernando, es atendida por Cobertura Contratada, por lo cual solicita ubicar la plaza 1773000-012 en la Institución Educativa Rural Piamonte del municipio de Cáceres, en tal sentido se hace necesario modificar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo Segundo del Decreto 2017070003588 del 29 de agosto de 2017, en el sentido que la plaza 1773000-012 trasladada de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, queda asignada a la Institución Educativa Rural **Piamonte** sede **Piamonte** del municipio de **Cáceres**, nivel de Básica Primaria y no como allí se dijo.

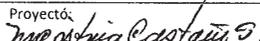
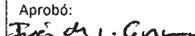
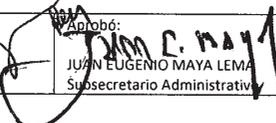
**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás partes del Decreto quedan sin modificar y el presente acto rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

DEPARTAMENTAL

Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección Talento Humano	Aprobó:  IVÁN DE J. GUZMÁN LÓPEZ Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	--	--

2018-II-07



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 201807000390

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN  
LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El informe de rendición de cuentas en la Gobernación de Antioquia, de conformidad con la ley 1757 de 2015, se realizará de la siguiente manera:

- a) El Gobernador del departamento realizará una audiencia pública en medios masivos de comunicación, televisión, radio y prensa, además de las redes sociales con el acompañamiento de cada uno de los Secretarios, Gerentes y Directores de Departamento Administrativo, de conformidad con la **Ley 1757 de 2015**, y con sujeción al manual de rendición de cuentas expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la cual se tendrá interacción con las comunidades y grupos sociales mediante chat, línea telefónicas y redes sociales.
- b) En cumplimiento del artículo 2 de la Ordenanza 3 E de 2004, en el mes de febrero de cada año, el Gobernador del departamento presentará ante la Asamblea Departamental la rendición de cuentas con presencia de los diferentes sectores académicos, sociales y políticos y la ciudadanía en general.
- c) Cada uno de los Secretarios de despacho, Gerentes y Directores de Departamento Administrativo, realizará mínimo dos audiencias públicas de rendición de cuentas, los que podrán hacerse en diferentes municipios del departamento y en los cuales se adoptarán los formatos descritos en el Manual de rendición de cuentas estipulado en la ley 1757 de 2015.
- d) El programa institucional “EL GOBERNADOR EN LA NOCHE” servirá como un espacio de asambleas territoriales, en el cual se desarrollarán mesas temáticas con participación de los ciudadanos en cada municipio visitado.

- e) Las páginas web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co) y [www.antioquiahonesta.com](http://www.antioquiahonesta.com) serán los medios de consulta para los ciudadanos y los organismos de control, en las cuales cada uno de los Secretarios, Gerentes y Directores de Departamentos Administrativos, en compañía de la Oficina de comunicaciones, deberán subir toda la información relacionada con las actividades desarrolladas.
- f) La Gerencia de Auditoría Interna, deberá realizar las verificaciones y los seguimientos necesarios para corroborar la publicación de cada uno de los informes de las rendiciones de cuentas en el link que será suministrado por la oficina de comunicaciones y de acuerdo a los formatos elaborados por el Departamento Administrativo de Planeación del departamento.
- g) La Secretaría técnica del proceso de rendición de cuentas, le corresponderá a la Gerencia de Auditoría Interna.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

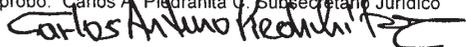
Dado en Medellín, a los

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 05.02.18  
Revisó: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico







*Asamblea Antioquia*

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 201807000391**

**Fecha: 09/02/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Gerencia de Auditoría Interna, mediante oficio con Radicado 2018020003957 del 26 de enero de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, teniendo en cuenta que la contratación de los practicantes de excelencia se realiza por esta dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020003993 del 26 de enero de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para la incorporación de estudiantes de excelencia en la Gerencia de Auditoría Interna.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Auditoría Interna, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1129	A.17.2	370207000	220076001	5.859.315	Desarrollo y avance en la implementación de la cultura del control en la Gobernación de Antioquia
<b>Total</b>					<b>5.859.315</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	5.859.315	Fortalecimiento incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019
<b>Total</b>					<b>5.859.315</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitaria  
Revisó: Andrés/Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000392

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificadas de Antioquia.

**MAURO DE JESUS GALLEGO BEDOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.659.329** Licenciado en Educación: Educación Física, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente, en la Institución Educativa José de Marinilla del municipio de Marinilla, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 1663 del 10 de septiembre del 2004, **Grado "14"** en el escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y **LUIS FERNANDO SUCERQUIA ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.490.234**, Licenciado en Educación: Educación Física, está actualmente adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente en la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 11052 del 22 de diciembre del 2008, **Grado "14"** en el Escalafón Nacional Docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **MAURO DE JESUS GALLEGO BEDOYA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **LUIS FERNANDO SUCERQUIA ZAPATA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Municipio de Medellín, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a **MAURO DE JESUS GALLEGO BEDOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.659.329** Licenciado en Educación: Educación Física, **Grado "14"**, para la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo, en reemplazo de **LUIS FERNANDO SUCERQUIA ZAPATA**, quien pasa al Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUIS FERNANDO SUCERQUIA ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.490.234**, Licenciado en Educación: Educación Física, **Grado "14"** para la Institución Educativa José de Marinilla del municipio de Marinilla, en reemplazo de **MAURO DE JESUS GALLEGO BEDOYA**, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **LUIS FERNANDO SUCERQUIA ZAPATA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**PARÁGRAFO:** El (la) docente **MAURO DE JESUS GALLEGO BEDOYA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **LUIS FERNANDO SUCERQUIA ZAPATA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**PARAGRAFO:** Una vez posesionada el (la) **MAURO DE JESUS GALLEGO BEDOYA** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 16/01/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000393

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

**YUSMARY FABRA MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.276.628**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente, en la Institución Educativa Rural Santa María del municipio de Carmen del Viboral, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 0720 del 17 de marzo del 1995, **Grado "14"** en el escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y **RUTH MARINA VILLA OSPINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.001.334**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje, está actualmente adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente en la Institución Educativa Javeriana Londoño de Medellín, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 3810 del 23 de diciembre de 1997, **Grado "14"** en el Escalafón Nacional Docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

\* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **YUSMARY FABRA MENDOZA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **RUTH MARINA VILLA OSPINA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Municipio de Medellín, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones **YUSMARY FABRA MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.276.628**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, **Grado "14"**, para la Institución Educativa Javeriana Londoño de Medellín, en reemplazo de **RUTH MARINA VILLA OSPINA**, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **RUTH MARINA VILLA OSPINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.001.334**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje, **Grado "14"** para Institución Educativa Rural Santa María del municipio de Carmén del Viboral, en reemplazo de **YUSMARY FABRA MENDOZA**, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **RUTH MARINA VILLA OSPINA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**PARÁGRAFO:** El (la) docente **YUSMARY FABRA MENDOZA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **RUTH MARINA VILLA OSPINA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**PARAGRAFO:** Una vez posesionada el (la) **YUSMARY FABRA MENDOZA** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 15/01/2017	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---